

INFORME: Medellín, 30 de noviembre de 2021. Paso a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso ejecutivo para resolver sobre la terminación solicitada por el apoderado de la parte demandante quien tiene facultad para recibir. Le informo además, que por auto del 25 de septiembre de 2019 se declaró de oficio desistida tácitamente la actuación atinente a la medida de embargo decretada. El memorial de terminación fue remitido desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados lopezhostos@gmail.com (archivo 10). No existe embargo de remanentes. No hay depósitos judiciales.

María Camila Zapata Álvarez
Escribiente



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	SERFINDATA S.A.
Demandado	SANTIAGO MARÍN GÓMEZ
Radicado	050014003025 2019 00549 00 con acumulados 2020-00620 2020-00631
Asunto	DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir (folio 3, pg. 5, archivo 01), se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **SERFINDATA S.A.** en contra de **SANTIAGO MARÍN GÓMEZ.**

SEGUNDO: Ordenar el desglose del documento base de ejecución una vez se aporte prueba del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11176 del 3 de diciembre de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. de G. P.

MCZA

NOTIFÍQUIESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

**Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2956c3cf90ed74bd82e2d4d0cefcff2224a7779d52acf54089c2c91ea4a0037c**

Documento generado en 01/12/2021 04:23:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>